Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013103003 2015 00074 00

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 230-20317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, comoquiera que dicho bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por ello se señala el día 28 de Junio de 2018 a las 3:00 pm para la realización de la misma.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, el que corresponde a **COP$1.131.984.000**[1], previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal, lo anterior de conformidad con el canon 448 del Código General del Proceso.

Que la parte demandante procede con la publicación del listado en los términos que estipula el artículo 450 *ejusdem*.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

15 ENE 2018

Secretaria

[1] Folio 219.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013103003 2010 00408 00

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que la parte interesada no atendió los lineamientos expuestos en la providencia del 25 de agosto del año en curso, esto es, no cumplió con la carga de notificar al Defensor de Familia en la forma indicada en el auto del 2 de junio hogaño, este Despacho no tendrá otra opción sino la de decretar el desistimiento tácito del presente proceso de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se **RESUELVE:**

1º. TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de restitución de predio agrario arrendado, adelantado por Marcelino Delgadillo Pinzón contra Ana Olfa Estupiñan Torres, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

2º. No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, de existir, dentro del presente proceso. Por Secretaría determínense las mismas y de ser procedente ofíciese como corresponda. En caso de existir remanentes, por secretaría, póngase los bienes a órdenes del Juzgado que corresponda.

4º. Ordenar el desglose de los documentos en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 15 ENE 2018

Secretaria

AF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013103003 2014 00494 00

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Comoquiera que no hay excepciones previas qué decidir, se señala como fecha para adelantar la audiencia preliminar establecida en el canon 101 del Código de Procedimiento Civil, el día 26 de Junio de 2018, a las 9:00 AM.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 15 ENE 2018

Secretaria

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.

AF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013103003 2012 00158 00

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Vistas las excepciones de mérito propuestas por el curador *ad litem* de las personas indeterminadas, manténgase el expediente en Secretaría por el término de cinco (5) días a disposición del demandante, para que dentro de este término pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, conforme a lo estipulado el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

15 ENE 2018

Secretaria

AF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500014003001 2015 00762 01

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que la fecha más próxima en la agenda supera el término de 6 meses para resolver esta instancia, el Despacho prorroga el término para definir la apelación por 15 días más, contados desde el vencimiento del tiempo inicial, de conformidad con lo contemplado por el artículo 121 del Código General del Proceso.

En consecuencia, fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia en la que se sustentará el recurso de apelación y se resolverá la segunda instancia, el día **16 de marzo de 2018 a las 11:00 AM.**

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

15 ENE 2018

Secretaria

Email: cctoo3vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 Nº 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.

AF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013103003 2015 00172 00

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Comoquiera que no hay excepciones previas qué decidir, se señala como fecha para adelantar la audiencia preliminar establecida en el canon 101 del Código de Procedimiento Civil, el día 9 de Julio de 2018, a las 9:00 AM.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

15 ENE 2018

Secretaria

Email: cto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 Nº 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.

AF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500014023008 2014 00160 01

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia en la que se sustentará el recurso de apelación y se resolverá la segunda instancia, el día **16 de marzo de 2018 a las 09:00 AM.**

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 15 ENE 2018

Secretaria

AF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013103003 2013 00136 00

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Póngase en conocimiento de la parte incidentante el depósito judicial que se detalla a folio 26 del cuaderno del incidente de regulación de honorarios.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 15 ENE 2018

Secretaria

AF